

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
119/2021

ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,
CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con la copia certificada de la sentencia de veintiséis de enero de dos mil veintidós, dentro de los autos del **Recurso de Reclamación 123/2021-CA y con los autos que integran el expediente de la controversia al rubro citada**. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero dos mil veintidós.

Agréguese a los autos la copia certificada de la sentencia dictada por la Segunda Sala en el recurso de reclamación 123/2021-CA, de veintiséis de enero de dos mil veintidós, en la que fue materia de impugnación el acuerdo de admisión de trece de octubre de dos mil veintiuno y en cuya parte considerativa se precisó lo siguiente:

*“Es esencialmente **fundado** el presente recurso de reclamación, pues esta Segunda Sala advierte la actualización de una causal de improcedencia que da lugar al sobreseimiento de la controversia principal, atento a lo previsto en el artículo 19, fracciones VIII y IX, en relación con el diverso 20, fracción II, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, toda vez que, de la lectura integral de la demanda, se desprende que **la Alcaldía actora carece de interés legítimo, pues no hace valer violaciones a una competencia que tenga directamente reconocida por la Constitución Federal, sino, en todo caso, violaciones indirectas relacionadas a la Constitución de la Ciudad de México y a disposiciones secundarias.***

(...)

*—Atento a lo expuesto, esta Segunda Sala determina que, en el caso, fue incorrecto que la Ministra instructora admitiera a trámite la demanda de la controversia de la cual deriva este recurso, puesto que su improcedencia resulta de la sola lectura de la demanda, atento a la actualización de las causales previstas en las fracciones VIII y IX del artículo 19 de la Ley Reglamentaria que rige a las controversias constitucionales, en relación con el diverso 20, fracción II, de ese propio ordenamiento², de manera que, al resultar **fundado** el presente medio impugnativo, lo procedente es **revocar el auto recurrido, para que dicte otro en el que determine su desechamiento.**”*

¹ Ley Reglamentaria de la materia.

“Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes: [...]

VIII. Cuando de la demanda se advierta que no se hacen valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

(REFORMADA, D.O.F. 7 DE JUNIO DE 2021)

IX. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta Ley.

En todo caso, las causales de improcedencia deberán examinarse de oficio.”

“Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes: (...)

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior. [...]”

² Ley Reglamentaria de la materia.

“Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes: [...]

VIII. Cuando de la demanda se advierta que no se hacen valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

(REFORMADA, D.O.F. 7 DE JUNIO DE 2021)

IX. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta Ley.

En todo caso, las causales de improcedencia deberán examinarse de oficio.”

“Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes: (...)

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior. (...)”

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2021

En consecuencia, en estricto cumplimiento a la sentencia de mérito, **se desecha** la controversia constitucional al rubro indicada, en términos del artículo 19, fracciones VIII y IX, de la ley reglamentaria de la materia, **por falta de interés legítimo de la Alcaldía actora.**

Por lo expuesto y fundado, se

ACUERDA

ÚNICO. Se desecha de plano la controversia constitucional promovida por la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Una vez que cause estado este proveído, **archívese el expediente como asunto concluido.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese, por lista y por oficio.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 1367/2022**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2021

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de febrero de dos mil veintidós dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, Instructora en la Controversia Constitucional **119/2021**, promovida por la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Conste.
AARH/PLPL 08

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2022T19:54:39Z / 18/02/2022T13:54:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	0f 62 84 ff 17 fa c4 bc 6e 0b e5 36 51 54 00 46 9b be 04 6c 3d 11 5b ac 0d 1a f2 9a 01 2e ab 86 3d 02 f9 d3 ea 13 cb b5 be b7 0e 14 97 b5 ff c9 9f 18 37 4f 74 bd a5 b9 dc 25 eb 03 67 44 e3 b4 f1 aa 52 9c d2 b0 90 7e 84 2b 7e 9d 60 e3 bd a3 ec 2a 69 89 d9 cd 63 7b f1 19 1c e9 14 37 a0 a3 36 cc d5 7c f1 1a 7b 4a 45 04 c3 6f e3 91 54 1a 39 eb 82 66 3d 55 e2 ef 19 6d e9 26 31 35 a0 bc 70 3d 11 55 ec 79 a2 28 b5 e9 99 ea ca d7 70 c6 d2 e2 45 e2 ea f2 7f 38 5f 47 c0 15 9c e1 9c e6 b6 03 09 09 e8 38 57 5d 52 1e b0 f7 75 82 82 52 bd a6 f6 1d 51 2c ce 90 f7 22 12 3e 56 ee fb ea b1 b4 89 70 1f 9d e9 dc 7e 41 86 e4 d8 c3 44 88 61 ab ed 68 aa 2d 92 57 80 3a b5 e2 fe bc 83 9d 38 bc 7e 84 46 0c e1 d5 72 f5 46 ae 3d 84 07 76 5e 90 79 8d b4 67 35 10 11 8f 19 d5 2f a0 7e 50				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2022T19:54:39Z / 18/02/2022T13:54:39-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d4					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2022T19:54:39Z / 18/02/2022T13:54:39-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4451927				
	Datos estampillados	A99F59E412ED796DAB886B5D4E1E37F9D00DED3258A87A91779C3472E9024091				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2022T17:21:01Z / 18/02/2022T11:21:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	ab 14 16 25 66 d3 0b b5 8b 3b 21 f2 25 15 14 48 2d 2b b7 f4 1e 85 62 bf 4c 1f 3c 79 54 7c 16 15 4e 58 3c 51 83 11 ef 76 64 2d ae 9e 50 bd c0 31 89 c2 69 61 ea 44 bd 48 81 e2 5c 93 fb b1 92 d6 dc 8b d5 98 03 ad 09 cf 86 ff 6b 70 a0 37 d2 60 85 67 03 e1 b6 14 f7 8b 32 4d da b8 4a 53 ce 02 b9 c5 36 d6 a2 75 1d 0e b0 13 3f 6b 68 dc 41 bd ef f3 cd ff 2a d6 41 26 e7 50 61 30 09 08 49 e4 0f 9c 38 b3 9d b3 e0 84 82 6f 05 22 88 ac 2c 62 b2 cd 2b 1f 01 f6 dd 7a 86 ea 0b 65 58 b6 58 4e fc 0e 1e aa c2 e8 6a 4b 77 55 cf fd 00 ea 36 d3 46 c6 1e bc 72 78 06 2b 28 df 81 7f e7 d9 75 1e 21 08 4a 28 9e 0b 05 0a e3 ff 35 b9 77 ce 05 6d b4 b6 a1 de 60 13 35 52 07 8d f4 59 08 55 ed 17 c2 6d 5c 22 a8 7d 7c 1d da 9c a1 c1 65 5f 88 07 ef 2d 6e ec ca eb f5 aa 76 54 e9 3a 26 cf 0b 83				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2022T17:21:01Z / 18/02/2022T11:21:01-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/02/2022T17:21:01Z / 18/02/2022T11:21:01-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4450592				
	Datos estampillados	008E0EA3D3DAD3DBEB19614E2B70B1924219A6D603C376926F4E48DB43C8E818				